



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Constancia

Proposición Adictiva

Proyecto de Ley No.168/23 S "Por medio de la cual se crean medidas de política pública para la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria y se dictan otras disposiciones"

Adiciónese un artículo Nuevo, el cual quedara así:

Artículo XX: Estrategias de Fomento a la Agricultura Familiar

Con el fin de fortalecer la seguridad alimentaria en Colombia y reducir la dependencia de alimentos importados, se incorporarán las siguientes medidas:

1. Fomento a la Agricultura Familiar:

- Se establecerán programas de capacitación y asistencia técnica para pequeños y medianos agricultores, promoviendo prácticas agrícolas sostenibles y resilientes.
- Se incentivará la creación de cooperativas y asociaciones de productores locales, facilitando su acceso a mercados y recursos.

2. Compra de Alimentos Locales:

- Se priorizará la compra de alimentos provenientes de la agricultura familiar para los programas de asistencia alimentaria y donación, garantizando un mercado estable para los productores locales.
- Se crearán incentivos fiscales para entidades públicas y privadas que adquieran productos de pequeños agricultores.


3. Educación y Concientización:

- Se implementarán campañas de educación sobre la importancia de consumir productos locales, promoviendo una dieta equilibrada y apoyando la economía local.
- Se integrarán contenidos sobre seguridad alimentaria y agricultura sostenible en los programas educativos de instituciones escolares y comunitarias.

4. Monitoreo y Evaluación:

- La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) será responsable de la evaluación periódica de estas iniciativas, informando sobre su impacto en la seguridad alimentaria local y en el bienestar de las comunidades.


CARLOS JULIO GONZALE VILLA
Senador de la República


16 oct 2014

Bogotá, 16 de octubre de 2024

Constancia

Ref: Proposición modificación PL 168 de 2023 Senado

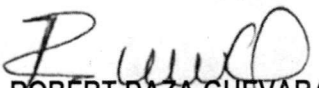
Modifíquese el artículo 14° del proyecto de ley 168 de 2024 Senado "Por medio de la cual se crean medidas de política pública para la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria y se dictan otras disposiciones", el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 14. Promoción de la seguridad alimentaria y de la prevención del desperdicio de alimentos. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Departamento de Prosperidad Social, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Igualdad y Equidad, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional y las demás entidades que estime necesarias, diseñará el programa de la Ruta de Donación de Alimentos, con el fin de articular la oferta y la demanda de alimentos para donación, con el fin de brindar a productores y comercializadores la herramienta para programar la entrega de alimentos aptos para el consumo humano o animal, susceptibles de donación, como estrategia de prevención del desperdicio.

Así mismo creará y desarrollará el Sello Alimentarte, como incentivo de distinción y promoción de los productores y comercializadores que participan de las estrategias de donación de alimentos. Para ello, el Gobierno Nacional podrá desarrollar publicaciones, eventos, ruedas de negocios y ferias a nivel nacional e internacional para la promoción de dichas empresas en reconocimiento de su responsabilidad social y su compromiso con la seguridad alimentaria, la lucha contra el hambre y la prevención al desperdicio de alimentos.

Para el desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo se coordinará con las Cámaras de Comercio y con alcaldías y gobernaciones, para fortalecer las estrategias y programas que se definan para tal fin en todo el territorio.

Atentamente,


ROBERT DAZA GUEVARA
Senador de la República
Pacto Histórico-Polo Democrático


16 oct 2024

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo – Congreso: carrera 7 No 8-62 - Bogotá oficina 103
robert.guevara@senado.gov.co

Constancia



Bogotá, 16 de octubre de 2024

Ref: Proposición modificación PL 168 de 2023 Senado

Modifíquese el artículo 8° del proyecto de ley 168 de 2024 Senado "Por medio de la cual se crean medidas de política pública para la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria y se dictan otras disposiciones", el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 8. Dirección y administración del Fondo. El Fondo será dirigido por una Junta Directiva conformada así:

Artículo 8. Unificación de los lineamientos para donación de alimentos. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de Igualdad y Equidad y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN expedirán una resolución conjunta en la cual fijarán los lineamientos para los procesos de donación de alimentos aptos para el consumo humano. En el marco de estos lineamientos se definirán los criterios de selección de la población beneficiada (donatarios), de la entidad receptora de los alimentos y los procedimientos para la donación, teniendo en cuenta las medidas establecidas en el capítulo III de la ley 1990 de 2019 por medio de la cual se crea la política para prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos.

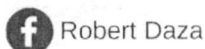
Atentamente,


ROBERT DAZA GUEVARA
Senador de la República
Pacto Histórico-Polo Democrático


16.oct.2024

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo – Congreso: carrera 7 No 8-62 - Bogotá oficina 103
robert.guevara@senado.gov.co



Robert Daza



Robert Daza Senador



@RobertDazaG

16 de octubre de 2024

Proposición

Constancia

Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley 168 de 2023 Senado “por medio de la cual se crean medidas de política pública para la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

“Artículo 2. Fondo para la lucha contra el hambre, la inseguridad alimentaria y el desperdicio de alimentos. Créese el Fondo para la lucha contra el hambre, la inseguridad alimentaria y el desperdicio de alimentos **y en favor de la soberanía alimentaria** (en adelante, el “Fondo”) como un patrimonio autónomo, sin estructura administrativa y sin planta de personal, administrado por la sociedad fiduciaria que sea contratada de conformidad con las normas que rijan sobre la materia. Tendrá por objeto ejecutar las políticas de la lucha contra el hambre, la inseguridad alimentaria y el desperdicio de alimentos **y en favor de la soberanía alimentaria** definidas por la Junta Directiva con base en los planes nacionales que existan sobre la materia.”

Carlos A. Benavides
Carlos Alberto Benavides Mora

Senador de la República

Polo Democrático Alternativo

Coalición Pacto Histórico

[Signature]
16 oct 2024

16 de octubre de 2024

Proposición

Constancia

Modifíquese el artículo 1 del proyecto de ley 168 de 2023 Senado “por medio de la cual se crean medidas de política pública para la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

“Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene por objeto la creación de medidas de política pública para la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria, **en favor de la soberanía alimentaria**, así como el establecimiento de medidas complementarias a las previstas en la Ley 1990 de 2019 para incentivar la donación de alimentos en el país.”

Carlos Alberto Benavides Mora
Carlos Alberto Benavides Mora

Senador de la República

Polo Democrático Alternativo

Coalición Pacto Histórico

[Signature]
16 oct 2024